



CAPITANIA GENERAL  
DE LA  
PRIMERA REGION MILITAR  
JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA «Z»

20-2-44

R/nº 8628

FRANCISCO RUIZ PEREZ, de 39 años,  
casado, ferroviario, hijo de Francis-  
co y Elvira, natural de La Unión  
(Murcia), y vecino de Zaragoza.  
3.ª Sección

A los fines dispuestos en el artículo 4 y 26 apartados a) del Decreto de 9 de febrero del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarisimo de urgencia número 118.358 contra los que al margen se indican, rogándole acuse recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, 12 de Febrero de 194 4

El Juez Militar,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA





DON FELIPE RUIZ PEREZ, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA "Z"

5942/16

C E R T I F I C O: Que en el procedimiento nº 118558, instruido contra los encartados que a continuación se indicaran, aparece la siguiente SENTENCIA: En la Plaza de Madrid a 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente de Plaza, para ver y fallar la causa nº 118558, que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados ANDRES NODON CAMIADES, de 45 años, natural de Gass (Francia) y vecino de San Sebastian, casado, empleado, hijo de Alberto e Isabel.- ANDRES RICHARD LEIDET, 56 años, natural de Saint Roumey (Francia) vecino de San Sebastian, casado, comerciante, hijo de Guillermo y Eloisa.- JUAN ASTIER ECHEVESTE, 32 años, natural de Saint Margeire (Francia y vecino de Canfranc, casado, hijo de Eneique y Engracia.- ALBERTO MUÑOZ HOSPIX TALCHEG, 31 años, natural de Iran, y vecino de Canfranc, casado, empleado.- PAUL PIOL AGUILLER, 42 años, empleado, natural de Abes (Francia) y vecino de San Sebastian hijo de Luis y Berta.- MAURICIO BERNIER MOGARD, 38 años, casado, empleado, natural de Marciri (Francia), y vecino de Madrid, hijo de Pedro y de Estefanía.- ANTONIO ABAIGAS ACHVESTE, 50 años, casado, empleado, natural y vecino de Irún, hijo de Federico y Asunción.- FRANCISCO RUIZ PEREZ, 39 años, casado, ferroviario natural de la Unión (murcia) y vecino de Zaragoza, hijo de Francisco y Elvira.- MICHEL CAUSOBONE CARAU, 40 años, casado, empleado, natural de Barrusse (Francia) y vecino de Canfranc, hijo de Honorato y Maria Luisa.- GERARDO MARIGUIL LUZURRIAGA, de 32 años, casado jornalero, natural y vecino de San Sebastian, hijo de Paula y Antonio.- JOAQUIN LORENZO CIFUENTES, 31 años, casado, empleado, natural y vecino de San Sebastian, hijo de Antonio y Rosario.- ANGEL OLAZIRREGUI LETAMENDIA, 33 años, soltero, empleado, natural y vecino de Pasajes, hijo de Robertiano y Claudia.- BUSTAQUIO RECALDE DUALDEA, de 29 años, soltero, labrador, natural y vecino de Errazu (Navarra) hijo de Julián y de Maria.- MARIANO ROJO VIU, 30 años, casado, chocolatero, natural y vecino de Irún, hijo de Mariano y Juana.- JOSE FABUAGA ARISTIA, de 37 años, soltero, labrador, natural y vecino de Errazu (Navarra), hijo de Pedro y Catalina.- ESTEBAN PLAZA MONTERO, 54 años, casado, jornalero, natural de Pastoral (Salamanca) y vecino de Irún, hijo de Gregorio y Teresa.- MANUEL ECHEVARRIA MURUA, 39 años, casado, licorista, natural de Pasaje y vecino de San Sebastian, hijo de Pedro y Hemerenciana.- ANGEL BARBUDO ESPERJO, 47 años, casado, contable, natural de Montilla (Cordoba), vecino de San Sebastian, hijo de Rafael y Rosario.- DANIEL GALLEGO ARNUCIO, 50 años, casado, ferroviario, natural de Torquemada (Palencia) y vecino de Irún, hijo de Antonio y Petra.- JOSE CARRION ECHEGARAY, 53 años, casado, jornalero, natural de San Esteban (Navarra) y vecino de Irún, hijo de Esteban y Justa.- Todos ellos Mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los datos por el Sr. Secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y la defensa y las manifestaciones de los procesados y RESULTANDO.- Probado y así lo declara el Consejo que Robert Paloe Fontan, súbdito francés desde 1.938, encuadró en dicha organización al procesado ANDRES NODON CAMIADES y a ANDRES RICHARD LEIDET, franceses residentes en San Sebastian, de buenos antecedentes en el sentido de haber demostrado simpatía activa hacia la Causa Xizpuzuzuz desde Francia, cerca de la frontera, seguía en contacto con la organización y hacia llegar a la misma paquetes que contenían informaciones escritas, que los de San Sebastian enviaban a Madrid y a su vez recibían los que este les mandaban a él. Los informes se referían a las actividades alemanas en la Francia ocupada y las supuestas de los alemanes en España, como presencia de tecnico de esta nacionalidad en el Ejército Español y fábricas españolas, de exportación e importación de mercancías y noticias económicas y militares de gran generalidad. Se puede señalar la presencia de varios grupos, según el cometido desempeñado y escenario, de su acción. En Canfranc el procesado JUAN ASTIER ECHEVESTE, de buenos antecedentes y conducta, militante de F.E.T. y de las J.O.N.S. es-combatiente de nuestra Cruzada, invitado por su tío ANDRES RICHARD LEYDET, sirvió de estafeta recibiendo los paquetes de San Sebastian para el procesado MICHEL CASAUBONE CARAU, empleado francés de la estación internacional, los pasara a Francia con la misión antes requerida de hacerlo llegar a PALOE: a su vez JUAN ASTIER ECHEVESTE, enviaba los paquetes que





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the word "de" and some illegible characters.



MICHEL CASAUBONE CARAU le entregaba en Zaragoza primero personalmente y despues valiendose del procesado FRANCISCO RUIZ PEREZ, al que habia conocido por medio del tambien procesado ALBERTO MUÑOZ HOSPITALT, JUAN ASTIER ECHEVEZ, y ALBERTO MUÑOZ HOSPITALCHS, facilitaba datos de las mercancías que circulaban por Canfranc. En varias ocasiones llevó los paquetes de Canfranc a San Sebastián RAUL FICHOL ARGUILLER, que no recibió gratificación ninguna por esto que actuaba como colaborador de ANDRES NODON CAMIAD S, relacionandole con el tambien procesado GERARDO MIRIGIL LUZURRIAGA, de antecedentes izquierdistas que además de servir de enlace hace confidencias y capta para la organización al procesado ESTEBAN PLAZA MONTERO, de antecedentes así mismo izquierdistas, residente como el anterior en Irán. El citado procesado RAUL FICHOL ARGUILLER, consigue la colaboración de su amigo particular el tambien procesado ANTONIO ABAIGAR ECHEVESTEZ, empleado como agente de aduanas de la Casa Michelin que le suministraba datos sobre exportación de mercancías. En la misma plaza de Irán el procesado JOSE CARRION ECHEGARAY, y MARIANO ROJO VIU, de antecedentes extremista estria de confidente, atraído a la organización por JOAQUIN LORENZO CIFUENTES y ANGEL BARBUDO ESPEJO. En el pueblo de Errazu en las proximidades de la frontera Pirenaica, los procesados JOSE FAGUAGA ARISTIA y EUSTAQUIO RECARTE DUALDE, de buenos antecedentes políticos pero considerado como contrabandista y encubridor, actuava como enlace llevando pliego de Francia a San Sebastián y viceversa y consta que ~~xxxx~~ en una ocasión facilitaron la entrada clandestina en España a un frances cuya identificación no se determina. En Pasajes el procesado ANGEL OLAZURREGUI LETAMENDIA, de antecedentes separatistas y que mantenía antigua relación mercantil con ANDRES NODON CAMIAD S, requerido por este dió alguna información sobre el movimiento del Puerto de Pasajes de la misma manera que el tambien procesado MANUEL ECHEVARRIA MURUA, sin antecedentes destacados simpatizante del separatismo vasco, la daba a ANDRES RICHARD LEIDET. En San Sebastián muy intimamente relacionado con los jefes NODON Y MICHEL trabajaba para el servicio de Información ANGEL BARBUDO ESPEJO, y JOAQUIN LORENZO CIFUENTES, de malos antecedentes y conducta. El citado JOAQUIN LORENZO CIFUENTES, en el domicilio de ANGEL BARBUDO ESPEJO, instaló un aparato de radioemisor, con la colaboración de un tecnico extranjero, no habiendo identificado. La emisora no llegó a funcionar, destruyendola JOAQUIN LORENZO Y ANGEL BARBUDO al enterarse de que los Jefes habian sido descubiertos por la Policia.- RESULTANDO: que todos los procesados citados en el Resultado anterior conocian la finalidad de los servicios que realizaban, pues si en un principio alguno lo ignoraban llegaron a conocerla a lo largo del tiempo an que funcionó la organización y todos excepto RAUL FICHOL ARGUILLER, recibian cantidades de dinero para sus actividades.- RESULTANDO: que DANIEL GALLEGO ARNUCIO, Factor de la estación de Irán a quien el factor al que fué a substituir Cipriano Hidalgo (fallecido) le indicó siquiera facilitando, como el habia hecho ciertos informes, diciendole que era para la casa Mijtavil, haciendolo así el procesado DANIEL GALLEGO ARNUCIO, entregando las notas a Miguel Ibargoyen y percibiendo una gratificación sin que conste que conociese los fines de estos informes y la existencia de la organización tantas veces referida.- RESULTANDO: que el procesado MAURICIO BERNIER MUGARD, frances de buenos antecedentes y conducta, instado por el Consul de su nación en San Sebastián para llevar la valija a la embajada, realizó este transporte en dos ocasiones sin que se acreditara su participación en ningun servicio de espionaje, ni que tuviera siquiera ~~xxxxxxx~~ conocimientos de la existencia activa de la organización.- CONSIDERANDO: que los hechos relatados en los dos primeros resultando son constitutivos de un delito de ESPIONAJE, previsto y penado en el ert. 228 nº 4y5., parrafo antepenultimo, en relación con el art. 230, parrafo penultimo, de C.de J.M. del que son reponsables en concepto de autores por su participación directa y voluntaria los procesados ANDRES NODON CAMIAD S, ANDRES RICHARD LEIDET, JUAN ASTIER ECHEVEZ, ALBERTO MUÑOZ HOSPITALCHS, RAUL FICHOL ARGUILLER, ANTONIO ABAIGAR ECHEVESTEZ, FRANCISCO RUIZ PEREZ, MICHEL CASAUBONE CARAU, GERARDO MIRIGIL LUZURRIAGA, JOAQUIN LORENZO CIFUENTES, ANGEL OLAZURREGUI LETAMENDIA, EUSTAQUIO RECARTE DUALDE, JOSE FAGUAGA ARISTIA, MARIANO ROJO VIU, ESTEBAN PLAZA MONTERO, MANUEL ECHEVARRIA MURUA, ANGEL BARBUDO ESPEJO, y JOSE CARRION ECHEGARAY.- CONSIDERANDO: que dentro del limite de penalidad correspondiente al delito apreciado, procede graduar al sanción aplicable a cada uno de los procesados, tomando en cuenta el grado de perversidad delincuente, la trascendencia y el daño, circunstancia que en este caso se estima por la condición de españoles extranjeros de los procesados, viendo mayor perversidad en los primeros por la índole del delito y los motivos que en cada uno de los dos casos impulsaron a la gente; dentro de los españoles hay que tener en cuenta que la distinta intensidad de acción de unos procesados se relacionan a otros. Por todo lo cual el Consejo, usando las facultades que le concede los art. 172 y 173 del



*[The text on this page is extremely faint and illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. It appears to be a multi-paragraph document.]*



D. de J.M. estima justo imponerle la pena que la exteñon que en el fallo se se-  
 ñala.- CONSIDERANDO: que los actos realizados por los procesados MAURICIO BER-  
 NIER MUGARY DANIEL GALLEGO ARRUCIO, que se relataban en los resultandos 3º 4º no  
 alcanzaron relieve suficiente para ser considerados como delito y solo son pu-  
 nibles los hechos previamente definidos en las Leyes como delictivos.- CONSIDERAN-  
 DO: que no procede hacer declaración alguna sobre responsabilidad civil con res-  
 pecto a los procesados que resulten condenados.- VISTOS: Los preceptos citados y  
 demás de general aplicación.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a los p-  
 rocesados ANGEL BARBUDO ESPEJO, JOAQUIN LORENZO CIFUENTES, ESTEBAN PLAZA MONTECO,  
 MARIANO ROJO BIU, JOSE CARRION ECHEGAY y GERBERO MIRIGIL LUZZURRIAGA, como autores  
 de un delito de ESPIONAJE, previsto y penado en el art. 228 nº 4º y 5º y parrá-  
 fo antepenultimo, en relación con el art. 230. párrafo penultimo del C.del  
 P.M.a la pena de ~~SEIS AÑOS XXXXXXXX~~ DE PRESIDIO MENOR, y accesorias lega-  
 les; a los procesados FRANCISCO ROIZ PEREZ, ALBERTO MUÑOZ HOSPITALCHE y JUAN AS-  
 TIER ECHAVEZ, como autores del mismo delito a la pena de TRES AÑOS D PRESIDIO  
 MENOR, y accesorias legales; a los procesados ANDRES NODON CAMIAD S, ANDRES RI-  
 CHARD LEUDET, MICHEL CASAUZONE CARAU, RAUL FIOLE ARQUILLIER, MANUEL ECHEVARRIA MU-  
 ÑUA, ANTONIO ABBIGAR ECHEVESTE, EUSTAQUIO ESCALTE DUALDE, JOSE FAGUAGA ABISTIA Y  
 ANGEL OLAZIRRIGUI LETAMENIA, como autores del mismo delito a la pena de DOS  
 AÑOS DE PRESIDIO MENOR, y accesorias legales correspondientes a estos procesados  
 les será de abono el tiempo sufrido en prisión preventiva por esta causa.- En  
 cuanto a los procesados MAURICIO BERNIER MUGAR Y DANIEL GALLEGO ARRUCIO, precede  
 a ABSOLVER LIBREMENTE.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos  
 y firmamos.- ~~XX~~ Firman y rubrican todos  
 los componentes del Consejo.- - - - -  
 OTRO SI DIGO DEL EXCMO SR AUDITOR DE GUERRA.-, que habiendo quedado pendiente de  
 la resolución de V.E. el particular que contiene el dictamen obrante el folio  
 553 referente al sobreseimiento definitivo de CIPRIANO HIDALGO Y EL PROVISIONAL  
 a CARLOS SERRES, ANTONIO SERRES, ROBERTO GIL, CARLOS OBESO, SATURNINA AGUIRRE, JUAN LABOUR-  
 DETE, FRANCISCO LAFON, MARCEL COLIN, FRANCISCO LAFONTANIE y CONCEPCION TORCAL, es pre-  
 cedente que V.E. dicte resolución a tenor anteriormente dispuesto.- V.E. no obtan-  
 te volver.- Fecha en supra Excmo, Sr.- El auditor General .....  
 Esta SENTENCIA ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Capitan General en dos de ~~XXX~~  
 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro .....  
 CONCORDA: Bien y fielmente con el original a que me refiero y a los efectos  
 oportunos expido el presente testimonio con el V.Bº de S.S. en Madrid a nueve  
 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro .....

*[Handwritten signature]*

Vº Bº  
 EL JUEZ MILITAR ADJUNTO.  
*[Handwritten signature]*







DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 118558 del año \_\_\_\_\_ contra Andrés Boada

Camionetas y otros por delito de \_\_\_\_\_ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. — Certifico.

Zaragoza a 4 de Marso de 1944

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 4 de Marso de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillaruelo  
Jesada  
Barroeta

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.



El Sr. D. dice que los libros perseguidos no se refieren  
al ~~delincente~~ ~~delincente~~ sino se refieren con particularidad  
y por la pena impuesta no puede haber expediente

Laragona 2 de Marzo 1944

Pedro Pablo Puente

NO.

Diligencia. - Deruelto de Tiscalia hoy 13 Marzo 1944

Condencia. - Laragona trece Marzo mil nove.

Señores. -   
Hillanuelo }  
Fozada }  
Barroeta }

ocho cuarenta y cuatro.

Pase al Ponente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. - certifico